



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 8/2017.

DENUNCIANTE: Alejandro Sánchez Bález, como representante del PRI ante el Consejo General del OPLEV.

DENUNCIADO: Senador Fernando Yunes Márquez.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 8/2017.

DENUNCIANTE: Alejandro Sánchez Báez, como representante del PRI ante el Consejo General del OPLEV.

DENUNCIADO: Senador Fernando Yunes Márquez.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa, así como con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de once de marzo de dos mil diecisiete¹, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **PES 8/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y **turnarlo** para su análisis a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado, se radique y se proponga al pleno la resolución que corresponda.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 345, segundo párrafo, fracciones I y II, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz²; y 158, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se **radica** en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, el expediente del Procedimiento

¹ Las fechas que se refieran en lo subsecuente corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

² En adelante también se referirá como Código Electoral.

Especial Sancionador de cuenta, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el Código de la materia.

SEGUNDO. Verificación de integración del expediente.

Conforme lo dispuesto por el párrafo segundo, fracción II, del artículo 345 del Código Electoral, cuando el Magistrado Ponente advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

En tal sentido, de la revisión de las constancias que integran el expediente del presente Procedimiento Especial Sancionador, el Magistrado ponente advierte que existen determinadas omisiones o deficiencias en su tramitación.

Por lo que, en primer término, se estima pertinente realizar las siguientes:

A) Consideraciones Legales.

El artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, **en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.**

³ En adelante también se referirá como Constitución Federal.